



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Barranco, 29 de agosto del 2024

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 0123-2024-GDU-MDB**

### **VISTO:**

El Informe N° 406-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 28 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Vial, con la finalidad de Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión, en la elaboración y ejecución de Proyectos de Inversión y Estudios Definitivos necesarias para el desarrollo del Distrito, elabora estudios de proyectos de inversión pública en sus distintas fases del INVIERTE.PE en el distrito de Barranco.

Que, se presenta el Estudio Definitivo (Expediente Técnico) de la reformulación de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - (IOARR) "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138, para contar con un ornato adecuado a las inversiones de turismo que se están desarrollando en el distrito de Barranco, se mejora el ecosistema del acantilado de la bajada de Armendáris, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el Estudio Definitivo (Expediente Técnico) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - (IOARR) denominada "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138 se encuentra aprobado en el Banco de Inversiones con fecha 12.11.2019 y cuenta con Registro del Formato N° 07-C: Registros de IOARR, con un costo referencial de S/. 457,242.30.

Que, según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o Estudio Simplificado que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Que, de la revisión de la Inversión de Optimización, Ampliación





**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



Marginal, Reposición y Rehabilitación - (IOARR) reformulada el cual se denomina "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código de Inversión N° 2631138, se tiene que reúne los requisitos necesarios otorgando la conformidad técnica para su ejecución.

Que, el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIALIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138 cuenta con disponibilidad presupuestal según Memorandum N° 0735-2023-GPPM-MDB.

Que, mediante el Informe N° 406-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 28 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial otorga la **conformidad técnica** para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIALIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138 el cual se encuentra apto para su aprobación con precios vigentes al mes de mayo del 2024, bajo la modalidad de contrato por Administración Indirecta - Por Contrata bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, en un plazo de 60 días calendarios, y un presupuesto total de **S/. 529,065.73 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES)**, incluido I.G.V y el presupuesto de SUPERVISIÓN es de S/.33,894.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Costo Directo :</b>	<b>319,842.93</b>
Gastos Generales (11%)	35,182.72
Utilidades (10%)	31,984.29
<b>SUBTOTAL</b>	<b>387,009.94</b>
IGV (18%):	69,661.79
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION OBRA:</b>	<b>456,671.73</b>
Estudio definitivo	38,500.00
Supervisión:	33,894.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	<b>529,065.73</b>

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece en su artículo 34 valor referencial numeral "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Por lo expuesto, que conforme las facultades establecidas en el numeral 10 del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como función aprobar los expedientes técnicos elaborados por la Subgerencia de Obras Públicas y Vial y aquel elaborado por consultores externos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Barranco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto de inversión pública denominado: "RENOVACION DE CISTERNA Y SISTEMA DE RIEGO; EN EL (LA) ACANTILADO DE LA BAJADA DE ARMENDARIS, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI 2631138 con un plazo de ejecución de sesenta días (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – contrata, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; con costos actualizados al mes de mayo del 2024 y un presupuesto total de **S/. 529,065.73 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES)**, incluido I.G.V, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Costo Directo :</b>	<b>319,812.93</b>
Gastos Generales (11%)	35,182.72
Utilidades (10%)	31,984.29
<b>SUBTOTAL</b>	<b>387,009.94</b>
IGV (18%):	69,661.79
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION OBRA:</b>	<b>456,671.73</b>
Estudio definitivo	38,500.00
Supervisión:	33,894.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	<b>529,065.73</b>



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO**



**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR el costo de SUPERVISIÓN ascendente a **S/33,894.00** (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) incluido I.G.V, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** – COMUNICAR a secretaria general y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnologías de la información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga  
CIP 164099  
Gerente De Desarrollo Urbano